



Bruselas, 2.4.2020
COM(2020) 173 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO
EUROPEO**

**Ajuste técnico en relación con los instrumentos especiales para 2020
[artículo 6, apartado 1, letras e) y f), del Reglamento (CE) n.º 1311/2013 del Consejo por
el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020]**

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual (Reglamento MFP) para el periodo 2014-2020, modificado en último lugar por el Reglamento (UE, Euratom) 2017/1123 del Consejo, de 20 de junio de 2017¹, y ajustado según la Comunicación relativa al ajuste técnico para 2020², contiene el cuadro del marco financiero para el periodo 2014-2020, expresado a precios de 2011 (cuadro 1).

De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento MFP, la Comisión debe proceder anualmente, y en una fase previa al procedimiento presupuestario del ejercicio n+1, al ajuste técnico del marco financiero plurianual (MFP) en función de la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios de la UE, y comunicar los resultados tanto al Consejo como al Parlamento Europeo. El ajuste de los límites máximos de conformidad con el artículo 6, apartado 1, se hizo en el ajuste técnico para 2020 de mayo de 2019 y, sobre la base del artículo 6, apartado 4, no se está actualizando.

La Comunicación relativa al ajuste técnico para 2020 indicó la disponibilidad de los instrumentos especiales para los ejercicios 2019 y 2020 de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras e) y f), del Reglamento MFP por lo que respecta a la disponibilidad del margen global para compromisos y del Instrumento de Flexibilidad, respectivamente, de la que se tenía constancia en la primavera de 2019. El objetivo de la presente Comunicación es presentar al Consejo y al Parlamento Europeo las disponibilidades adicionales de los instrumentos especiales de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras e) y f), del Reglamento MFP por lo que respecta al margen global para compromisos y el Instrumento de Flexibilidad, respectivamente, para el año 2020, que se puso a disposición a finales de 2019.

La Comunicación también muestra los importes disponibles de todos los instrumentos especiales y su utilización desde 2014, a título informativo.

2. MARGEN GLOBAL PARA LOS PAGOS (MGP)

En virtud del artículo 5 del Reglamento MFP, la Comisión debe revisar al alza el límite máximo de pagos para los años 2015-2020, por un importe equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y el límite máximo de pagos del MFP para el año n-1. Los ajustes al alza se compensarán completamente mediante una reducción correspondiente del límite máximo de pagos para el año n-1 a precios constantes de 2011.

No se ha realizado un nuevo cálculo del MGP en 2020, ya que el umbral establecido en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento MFP se alcanzó en el ajuste técnico para 2020 adoptado en mayo de 2019.

3. INSTRUMENTOS ESPECIALES

Existen diversos instrumentos al margen de los límites máximos de gasto acordados en el marco financiero 2014-2020. El objetivo de estos instrumentos es poder actuar

¹ DO L 163 de 24.6.2017, p. 1.

² COM(2019) 310 final de 15.5.2019.

rápida­mente ante acontecimientos excepcionales o imprevistos, y permitir cierta flexibilidad, dentro de ciertos límites, por encima de los límites máximos de gasto acordados.

3.1. Reserva para Ayudas de Emergencia (RAE)

En virtud del artículo 9 del Reglamento MFP modificado, la Reserva para Ayudas de Emergencia puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 300 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 358,5 millones EUR a precios corrientes de 2020 (2 301,4 millones EUR a precios corrientes durante todo el periodo). La parte del importe correspondiente al ejercicio anterior no utilizada puede prorrogarse al ejercicio posterior. La prórroga de 2019 a 2020 asciende a 45,6 millones EUR.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales de la Reserva para Ayudas de Emergencia desde 2014:

Reserva para Ayudas de Emergencia								
<i>(en millones de euros)</i>								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	280	280	280	300	300	300	300	2 040
Importes anuales a precios corrientes	297,0	303,0	309,0	337,8	344,6	351,5	358,5	2 301,4
Importes prorrogados del ejercicio anterior	0,0	198,9	219,4	98,6	61,7	34,1	45,6	
Uso anual	98,1	282,5	429,8	374,7	372,2	340,0		1 897,3
Importes prorrogados al ejercicio siguiente	198,9	219,4	98,6	61,7	34,1	45,6		
<i>Cancelados</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>		<i>0,0</i>

3.2. Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)

En virtud del artículo 10 del Reglamento MFP, el Fondo de Solidaridad de la UE puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 500 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 597,5 millones EUR a precios corrientes de 2020 (3 944,7 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). La parte del importe correspondiente al ejercicio anterior no utilizada puede prorrogarse al ejercicio posterior. La prórroga de 2019 a 2020 asciende a 553,0 millones EUR. No se canceló ningún importe a finales de 2019.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea desde 2014:

Fondo de Solidaridad de la Unión Europea								
<i>(en millones de euros)</i>								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	500	500	500	500	500	500	500	3 500
Importes anuales a precios corrientes	530,6	541,2	552,0	563,1	574,3	585,8	597,5	3 944,7
Importes prorrogados del ejercicio anterior	0,0	403,9	541,2	552,0	140,8	265,3	553,0	
Importes anticipados del ejercicio siguiente	0,0	0,0	0,0	294,0	-294,0	0,0	0,0	
Uso anual	126,7	82,8	33,1	1 268,3	155,9	298,1		1 964,9
Importes prorrogados al ejercicio siguiente	403,9	541,2	552,0	140,8	265,3	553,0		
<i>Cancelados</i>	<i>0,0</i>	<i>321,1</i>	<i>508,1</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>		<i>829,2</i>

3.3. Instrumento de Flexibilidad

En virtud del artículo 11 del Reglamento MFP, el Instrumento de Flexibilidad puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 600 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 717 millones EUR a precios corrientes de 2020 (4 315 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). La parte no utilizada de los importes anuales correspondiente a los tres ejercicios anteriores puede prorrogarse a ejercicios posteriores.

Con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra f), en relación con el artículo 11, apartado 1, segundo párrafo, «a partir de 2017, el importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad se incrementará cada año en» las cantidades equivalentes a la parte del importe anual del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que haya quedado cancelada en el ejercicio anterior.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Instrumento de Flexibilidad desde 2014:

Instrumento de Flexibilidad								
<i>(en millones de euros)</i>								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	471	471	471	600	600	600	600	3 813
Importes anuales a precios corrientes	500	510	520	676	689	703	717	4 315
Importes prorrogados del ejercicio anterior	276,0	686,7	1 010,0	0,0	517,0	519,8	202,4	
<i>Ampliados con los importes cancelados de la FEAG</i>				138	151	144	175	608
<i>Ampliados con los importes cancelados del FSUE</i>				508	0	0	0	508
Uso anual	89,3	149,4	1 530,0	805,0	837,2	1 164,3	778,1	5 353,4
Importes prorrogados al ejercicio siguiente	686,7	1 010,0	0,0	517,0	519,8	202,4	0,0	
Disponibles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	316,3	316,3
<i>Cancelados</i>	<i>0,0</i>	<i>37,2</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	<i>0,0</i>	37,2

3.4. Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)

En virtud del artículo 12 del Reglamento MFP, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización puede movilizarse hasta un importe máximo anual de 150 millones EUR a precios de 2011, equivalente a 179,3 millones EUR a precios corrientes de 2020 (1 183,4 millones EUR a precios corrientes para todo el periodo). Los importes no utilizados del ejercicio anterior no pueden ser prorrogados. El importe de 175,1 millones EUR, que expiró a finales de 2019, se destina a aumentar la dotación del Instrumento de Flexibilidad en 2020.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización desde 2014:

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización								
<i>(en millones de euros)</i>								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales a precios de 2011	150	150	150	150	150	150	150	1 050
Importes anuales a precios corrientes	159,2	162,4	165,6	168,9	172,3	175,7	179,3	1 183,4
Uso anual	81,0	43,4	28,0	18,1	28,0	0,6		199,1
<i>Cancelados</i>	<i>78,2</i>	<i>119,0</i>	<i>137,6</i>	<i>150,8</i>	<i>144,3</i>	<i>175,1</i>		629,9

3.5. Margen para Imprevistos

En virtud del artículo 13 del Reglamento MFP, debe constituirse un Margen para Imprevistos del 0,03 % de la renta nacional bruta de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

El importe absoluto del Margen para Imprevistos para el año 2020 es de 5 096,8 millones EUR, según lo establecido en el ajuste técnico del MFP para 2020 adoptado en mayo de 2019.

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del Margen para Imprevistos desde 2014:

Margen para Imprevistos								
<i>(en millones de euros)</i>								
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Importes anuales disponibles	4 026,7	4 175,4	4 438,2	4 496,8	4 711,3	4 946,7	5 096,8	31 892
Uso anual								
<i>Compromisos</i>	0,0	0,0	240,1	1 906,2	0,0	0,0	0,0	2 146,3
<i>Pagos</i>	2 818,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2 818,2
Compensación anual								
<i>Compromisos</i>	0,0	0,0	-240,1	-1 082,3	-318,0	-253,9	-252,0	-2 146,3
<i>Pagos</i>	0,0	0,0	0,0	-2 818,2	0,0	0,0	0,0	-2 818,2

3.6. Margen global para compromisos para el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, y para medidas en materia migratoria y de seguridad (MGC)

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento MFP, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2017/1123 del Consejo, los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del marco financiero plurianual para créditos de compromiso constituirán un margen global del marco financiero plurianual para compromisos, que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el marco financiero plurianual para los años 2016 a 2020, para objetivos relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, y con la migración y la seguridad.

En el presupuesto final de 2019, el margen disponible dentro del límite máximo para compromisos asciende a 1 291,1 millones EUR. Los compromisos sobre instrumentos especiales (incluido el uso del MGC y del Margen para Imprevistos) no se tendrán en cuenta, ya que se ejecutan por encima de los límites máximos del MFP.

De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento MFP, el cálculo del MGC se hará utilizando el deflactor anual del 2 %. El importe del margen restante de 2019 que estará disponible para 2020 corresponde a 1 316,9 millones EUR a precios corrientes. El importe del MGC a precios de 2011 asciende a 1 101,9 millones EUR.

El cuadro que figura a continuación muestra los detalles del cálculo del MGC 2019:

Margen global para compromisos - 2019	
<i>(en millones de euros)</i>	
Límite máximo CC 2019	164 123,0
Total créditos autorizados presupuesto 2019	166 189,2
de los cuales, instrumentos especiales:	3 357,3
Fondo de Solidaridad de la Unión Europea	343,6
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	175,7

Reserva para Ayudas de Emergencia	351,5
Instrumento de Flexibilidad	1 164,3
Margen para Imprevistos	-253,9
MGC movilizado en 2019	1 576,0
Margen global para compromisos 2019 (a precios corrientes)	1 291,1
<i>Margen global para compromisos 2019 (a precios de 2011)</i>	<i>1 101,9</i>
MGC de 2019 disponible en 2020 (a precios corrientes)	1 316,9

En la actualidad, una parte del MGC de 2018 (1 075,5 millones EUR a precios de 2020) sigue estando disponible. En general, la disponibilidad del MGC en 2020 asciende, por lo tanto, a 2 392,4 millones EUR (a precios de 2020).

El cuadro que figura a continuación muestra los datos de las disponibilidades y la utilización anuales del MGC desde 2014:

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Margen para compromisos disponible al final del ejercicio (confirmado por el ajuste técnico anual)	521,9	1 383,2	2 090,2	1 115,5	1 390,9	1 291,1	
MGC anual disponible	0,0	0,0	1 953,9	3 571,1	2 802,4	2 894,7	2 662,0
<i>MGC 2014</i>	-	-	543,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	1 410,9	1 439,1	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	2 132,0	1 664,6	315,4	0,0
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	1 137,8	1 160,6	0,0
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	1 418,7	1 345,1
<i>MGC 2019</i>	-	-	-	-	-	-	1 316,9
Uso anual del MGC	0,0	0,0	-543,0	-1 939,1	-1 355,6	-1 576,0	-269,6
<i>MGC 2014</i>	-	-	-543,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	0,0	-1 439,1	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	-500,0	-1 355,6	-315,4	0,0
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	0,0	-1 160,6	0,0
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	-100,0	-269,6
<i>MGC 2019</i>	-	-	-	-	-	-	
MGC restante al final del ejercicio	0,0	0,0	1 410,9	1 632,0	1 446,8	1 318,7	2 392,4
<i>MGC 2014</i>	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2015</i>	-	-	1 410,9	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>MGC 2016</i>	-	-	-	1 632,0	309,0	0,0	0,0
<i>MGC 2017</i>	-	-	-	-	1 137,8	0,0	0,0
<i>MGC 2018</i>	-	-	-	-	-	1 318,7	1 075,5
<i>MGC 2019</i>	-	-	-	-	-	-	1 316,9